

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2014 - 00012
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO PEÑA RINCÓN

Acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Se informa a la apoderada que los dineros que existen favor del BANCO DAVIVIENDA, es por la suma de **Cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos (\$49'852.981)**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentren a disposición del proceso referenciado, y que le corresponda a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA, hasta la concurrencia del valor liquidado. Ofíciase y/o dese la autorización respectiva ante el Banco Agrario.

TERCERO: Se le requiere nuevamente a la parte ejecutante allegar la liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta el valor del remate efectuado.

CUARTO: TENER el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, por la profesional del derecho y apoderada de la parte actora **carolina.abello911@aecsa.co**, para tramitar toda la documentación y actos que tengan que ver con éste proceso e igualmente tener como canal digital para la entidad demandante **notificaciones.davivienda@aecsa.co**.

QUINTO. Se solicita al extremo pasivo allegar el canal digital, para que obra dentro de las presentes diligencias y tenerlo como contacto directo.

SEXTO: Con relación a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. -artículo 9 del Decreto 806 de 2020-

SÉPTIMO: Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. **058 hoy 15 de julio de 2020**
a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).



ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA